



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

REFORMA DE ESTATUTOS  
DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA  
"COMERCIAL E INDUSTRIAL LIVORNO S.A."

CUANTÍA: INDETERMINADA  
(DI 3¢ 7/8. COPIAS)

m.n.

Escritura No. 968.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y DOS ( 22 ) DE MARZO de dos mil once, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparece: el señor RICARDO DAVID KOHN DEITEL, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía **COMERCIAL E INDUSTRIAL LIVORNO S.A.**, conforme constan de los documentos habilitantes que se agregan.- El compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito; legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copias se adjunta a este instrumento público; bien instruido por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria, y, me pide que eleve a escritura



Oswaldo Mejía Espinosa

RAZÓN: Mediante resolución número SC-IJ-DJC-Q.11.001801 de fecha 25 de abril 2011, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, fue aprobada la escritura pública que antecede, Quito, a 10 de mayo del 2011.- El Notario

pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo una de la cual conste una escritura de reforma de estatutos de una compañía anónima, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Ricardo David Kohn Deitel, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía COMERCIAL E INDUSTRIAL LIVORNO S.A., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas reunida el 21 de marzo del año dos mil once, según se desprende de los documentos habilitantes que se acompañan. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía COMERCIAL E INDUSTRIAL LIVORNO S.A., fue constituida mediante escritura otorgada por la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinoza, el treinta y uno de Marzo de dos mil diez, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha treinta de Abril de dos mil diez. b) La junta general extraordinaria universal de accionistas de COMERCIAL E INDUSTRIAL LIVORNO S.A. debidamente reunida el veinte y uno de marzo del año dos mil once, resolvió aprobar la reforma del objeto social y consiguiente reforma de estatutos de la compañía y autorizó al Gerente General a suscribir la correspondiente escritura pública. TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS.- Tres punto uno. De acuerdo a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas mencionada



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0018403

0000002

en el numeral b) de la cláusula que antecede, el gerente general de la compañía COMERCIAL E INDUSTRIAL LIVORNO S.A. procede a reformar el objeto social de la compañía, por lo que el Artículo 1 de los estatutos dirá: "Artículo Primero.- Con el nombre de COMERCIAL E INDUSTRIAL LIVORNO S.A. se constituye en el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, una sociedad anónima que tiene por objeto social dedicarse a las siguientes actividades: a) Realizar actividades comerciales permitidas por la ley, tales como los relacionados a la importación e exportación, así como la venta y comercialización de productos y servicios relacionados con la publicidad por internet; b) dedicarse al ejercicio y desarrollo de distribución, comercialización de productos en uno o distintos locales, en los lugares que la administración del negocio lo establezcan. Para cumplir con lo anterior, podrá comprar y vender bienes de consumo o bienes de capital. Podrá importar, exportar, reexportar, vender, comprar, adquirir, tener, transferir mercancías, artículos, maquinarias, equipos y celebrar con respecto a éstos toda clase de contratos. Para los fines antes indicados, podrá comprar, mantener, arrendar y dar en arriendo bienes inmuebles, crear gravámenes sobre estas propiedades así como darlas en garantía en cualquier forma permitida por la ley. Podrá para el cumplimiento de estos fines, adquirir préstamos, contratar personal y otras obligaciones permitidas por la ley. c) En el futuro, podrá prestar otros servicios tales como, servicios de administración y mantenimiento de bienes inmuebles, servicios de alojamiento en tales inmuebles y servicios adicionales al de alojamiento. d) Celebrar todo tipo de contratos admitidos por las



Oswaldo Mejía Espinosa

leyes sobre los bienes muebles e inmuebles de su propiedad. e) Podrá participar en la formación de nuevas sociedades mercantiles, sea como accionista o socio fundador, o mediante la adquisición de acciones o participaciones en compañías que tengan existencia jurídica y actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes. La sociedad no realizará ninguna actividad que pueda considerarse como intermediación financiera, ni consultoría, ni ninguna actividad que requiera expresa autorización y que se encuentren regidas por leyes especiales.”

CUARTA: VIGENCIA y DECLARACION.- Todas la demás cláusulas del estatuto social que no se han modificado siguen vigentes y surten pleno efecto legal. El compareciente declara bajo juramento que la compañía no mantiene contratos con el Estado ni con el sector público. QUINTA: ADJUNTO.- Se adjunta a la presente escritura: Uno) Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas. Dos) Nombramiento del gerente general. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Michael Veintimilla, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cinco mil doscientos veinte y uno (5221). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mi el Notario en alta y clara voz, se afirma y



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0018404

0000003

ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto,  
quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo  
cuanto doy fe.-

Ricardo David Kohn Deitel

c.c. 1703780005





006470

0018406

0000004

**NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL**

Quito, 06 de octubre de 2010

Señor  
Ricardo David Kohn Deitel  
Presente.-

De mi consideración:

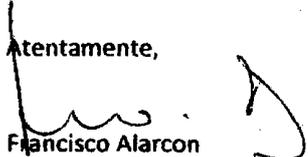
Me place comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía COMERCIAL E INDUSTRIAL LIVORNO S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a Usted como Gerente General de la compañía por el período estatutario de dos años, cargo que deberá desempeñarlo de conformidad con lo determinado por los estatutos sociales y demás leyes pertinentes.

Sus atribuciones comprenden las establecidas en el Artículo Décimo Sexto de los Estatutos de la compañía, entre ellas la representación legal, judicial y extrajudicial de ésta.

La compañía COMERCIAL E INDUSTRIAL LIVORNO S.A., fue constituida mediante escritura otorgada por la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinoza, el 31 de Marzo de 2010, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha 30 de Abril de 2010.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

  
Francisco Alarcon  
Secretario Ad-Hoc de la Junta de Accionistas

ACEPTACION: Acepto el cargo de GERENTE GENERAL, y como tal REPRESENTANTE LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL de la compañía COMERCIAL E INDUSTRIAL LIVORNO S.A. y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

En la ciudad de Quito, 06 de octubre de 2010

Atentamente,

  
Firma:  
Nombre: Ricardo David Kohn Deitel  
C.C. No. 1703780005

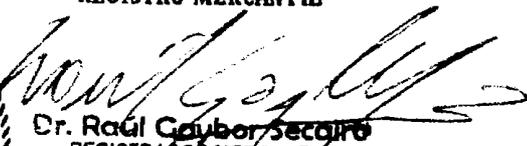
RAZON: En conformidad con el numeral cinco del Artículo Dieciséis de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción del ORIGINAL que he tenido a la vista  
Dr. Oswaldo Mejía Espinoza

221  
DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 12552 del Registro de Nombramientos Tomo No. 141  
Quito, a 13 OCT 2010

REGISTRO MERCANTIL



  
Dr. Raúl Caubor Securo  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LIVORNO  
S.A. CELEBRADA 21 DE MARZO DE DOS MIL ONCE**

En el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, el día de hoy 21 de marzo de 2011, a las 14H00, en el décimo piso del Edificio "Torre 1492", ubicado en la Avenida 12 de Octubre y Lincoln, se encuentra el señor Jose Baum Paternac y el señor Ricardo David Kohn Eitel. Ambas personas son los únicos ACCIONISTAS de **COMERCIAL E INDUSTRIAL LIVORNO S.A.** y constituyen el cien por ciento del capital pagado de la compañía.

Las personas indicadas representan al cien por ciento de los ACCIONISTAS y del capital pagado de la compañía **COMERCIAL E INDUSTRIAL LIVORNO S.A.**

En vista de que se encuentra representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, los presentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de ACCIONISTAS de la compañía **COMERCIAL E INDUSTRIAL LIVORNO S.A.**, sin necesidad de convocatoria previa, con el objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

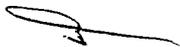
- Autorizar cambios en el objeto social de la compañía, y la consiguiente reforma de estatutos.
- Autorizar al gerente general suscribir la correspondiente escritura pública de reforma de estatutos.

Los ACCIONISTAS manifiestan estar de acuerdo con el orden del día. Se instala la sesión y actúa el Señor Francisco Alarcón como Secretario y como Presidente el señor Jose Baum Pasternac.

Se pasa a tratar el orden del día.

En relación con el primer punto, Los ACCIONISTAS ACUERDAN y AUTORIZAN modificar el objeto social de la. En tal virtud, autoriza se realice la reforma al artículo relacionado con el objeto de la compañía, el cual quedará de la siguiente manera:

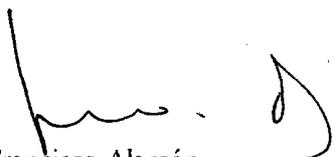
" Artículo Primero.- Con el nombre de **COMERCIAL E INDUSTRIAL LIVORNO S.A.** se constituye en el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, una sociedad anónima que tiene por objeto social dedicarse a las siguientes actividades: a) Realizar actividades comerciales permitidas por la ley, tales como los relacionados a la importación y exportación, así como la venta y comercialización de productos y servicios relacionados con la publicidad por internet; b) dedicarse al ejercicio y desarrollo de distribución, comercialización de productos en uno o distintos locales, en los lugares que la administración del negocio lo establezcan. Para cumplir con lo anterior, podrá comprar y vender bienes de consumo o bienes de capital. Podrá importar, exportar, reexportar, vender, comprar, adquirir, tener, transferir mercancías, artículos, maquinarias, equipos y celebrar con respecto a éstos toda clase de contratos. Para los fines antes indicados, podrá comprar, mantener, arrendar y dar en arriendo bienes inmuebles, crear gravámenes sobre estas propiedades así como darlas en



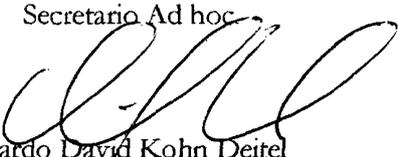
garantía en cualquier forma permitida por la ley. Podrá para el cumplimiento de estos fines, adquirir préstamos, contratar personal y otras obligaciones permitidas por la ley. c) En el futuro, podrá prestar otros servicios tales como, servicios de administración y mantenimiento de bienes inmuebles, servicios de alojamiento en tales inmuebles y servicios adicionales al de alojamiento. d) Celebrar todo tipo de contratos admitidos por las leyes sobre los bienes muebles e inmuebles de su propiedad. e) Podrá participar en la formación de nuevas sociedades mercantiles, sea como accionista o socio fundador, o mediante la adquisición de acciones o participaciones en compañías que tengan existencia jurídica y actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes. La sociedad no realizará ninguna actividad que pueda considerarse como intermediación financiera, ni consultoría, ni ninguna actividad que requiera expresa autorización y que se encuentren regidas por leyes especiales.”

En relación con el segundo punto del orden del día, los ACCIONISTAS autorizan a que el gerente general de la compañía firme la correspondiente escritura pública de cambio al objeto social, y reforma de los estatutos de la compañía.

Sin otro punto que tratar, se concede un receso al Secretario para la elaboración del acta. Reinstalada la Junta, se da lectura al acta definitiva, la misma que es aprobada por los ACCIONISTAS para constancia de lo cual firman junto con el Presidente y el Secretario. Se clausura la sesión a las 14H30.



Francisco Alarcón  
Secretario Ad hoc



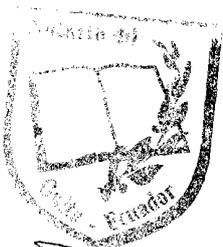
Ricardo David Kohn Deitel  
Accionista



José Baum Pasternac  
Accionista

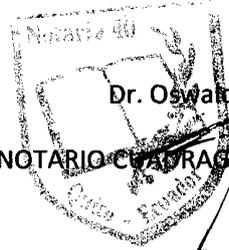


José Baum Pasternac  
Presidente Ad hoc



Dr. Carlos María Espinosa

Se otorgo ante mí; en fe de ello confiero esta de CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "COMERCIAL E INDUSTRIAL LIVORNO S.A.", firmada y sellada en Quito, a los treinta y un días del mes de Mayo del dos mil once.-

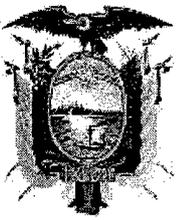


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa,

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa





0000006

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



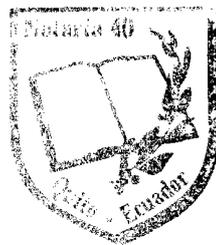
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. MIL OCHOCIENTOS UNO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 25 de abril de 2.011, bajo el número **1682** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1298** del Registro Mercantil de treinta de abril de dos mil diez, a fs. 1149 vta., Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**COMERCIAL E INDUSTRIAL LIVORNO S.A.**", otorgada el veintidós de marzo del año dos mil once, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **021115**.- Quito, a veinticuatro de mayo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON QUITO**



RG/mn.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

**RAZON:** De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las **COPIAS FOTOSTATICAS** que anteceden, **SELLADAS Y FIRMADAS** por mí, es reproducción exacta del **ORIGINAL** que he tenido a la vista

Quito, 31 MAY 2011

**DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO**